



SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

PROCEDIMIENTO

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 EN PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES, FASE 4.

Código:

Versión: 1.0

Página:  
1 de 15

## *Ministerio de Salud*

# PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 EN PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES FASE 4

ELABORADO POR

Departamento de Epidemiología

REVISADO POR

División de Planificación Sanitaria

APROBADO POR

Subsecretaría de Salud Pública



SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

**PROCEDIMIENTO**

**PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 EN PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES, FASE 4.**

**Código:**

**Versión: 1.0**

**Página:  
2 de 15**

**CONTENIDO**

GLOSARIO.....3  
I. INTRODUCCIÓN ..... 3  
II. OBJETIVOS ..... 4  
III. MARCO LEGAL ..... 4  
IV. ALCANCE..... 4  
V.DEFINICIONES..... 5  
VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PARA PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES ..... 7  
VII. ACCIONES PRIORITARIAS SEGÚN INSTITUCIÓN ..... 8  
VIII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN..... 13  
ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA (PASAPORTE SANITARIO) ..... 14



SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

**PROCEDIMIENTO**

**PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 EN PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES, FASE 4.**

**Código:**


**Versión: 1.0**

**Página:  
3 de 15**

## **GLOSARIO**

Según orden alfabético:

- ASR : Autoridad Sanitaria Regional
- CNE : Centro Nacional de Enlace del Ministerio de Salud
- COVID-19 : Enfermedad por coronavirus (SARS-CoV-2)
- EPP : Equipo de Protección Personal
- MINSAL : Ministerio de Salud de Chile
- PDI : Policía de Investigaciones de Chile
- RSI : Reglamento Sanitario Internacional
- SAG : Servicio Agrícola y Ganadero
- SAMU : Servicio de Atención Médico de Urgencias
- SEREMI : Secretaría Regional Ministerial.
- UPF : Unidad de Pasos Fronterizos

 SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA	PROCEDIMIENTO		
	PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 EN PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES, FASE 4.		
	Código:	Versión: 1.0	Página: 4 de 15

## I. INTRODUCCIÓN

El siguiente protocolo se ha elaborado con el objetivo de limitar la propagación del COVID-19 en Pasos Fronterizos Terrestres, en contexto de pandemia. Establece las medidas a seguir para identificar casos sospechosos entre los viajeros y tripulantes que se transportan por vía terrestre.

## II. OBJETIVOS

Establecer los lineamientos para la detección oportuna de casos sospechosos de COVID-19, en Pasos Fronterizos Terrestres.

Determinar las acciones a realizar frente a casos sospechosos de COVID-19, detectados en pasos fronterizos terrestres.

## III. MARCO LEGAL:

**Código Sanitario. Artículo 22:** será responsabilidad de la Autoridad Sanitaria el aislamiento de toda persona que padezca una enfermedad de declaración obligatoria, la cual de preferencia y especialmente en caso de amenaza de epidemia o insuficiencia del aislamiento en domicilio, deberá ser internada en un establecimiento hospitalario u otro local especial para este fin.

**Reglamento Sanitario Internacional,** promulgado a través del Decreto Nº 230 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Decreto Nº 4** del 05 de febrero de 2020 sobre Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote de COVID-19.


**Resolución Exenta Nº 108,** del 27 de febrero de 2020: Establece declaración jurada de estado de salud como medida de control sanitario obligatorio para viajeros que ingresan a Chile y aprueba formulario para realizar la declaración jurada.

**Resolución Exenta Nº 212,** del 27 de marzo de 2020: Establece aduanas sanitarias en el país.

**Decreto Supremo 212,** del 21 de noviembre de 1992: Reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros.

**Resolución 102,** 16 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior. Dispone cierre de fronteras.

**Resolución 869,** 15 de octubre de 2020. Dispone excepción de cuarentena con PCR negativo.

 SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA	PROCEDIMIENTO		
	PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 EN PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES, FASE 4.		
	Código:	Versión: 1.0	Página: 5 de 15

#### IV. ALCANCE:

El siguiente protocolo establece las acciones a realizar en los pasos fronterizos terrestres y su alcance incluye a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Salud
- Ministerio del Interior (Unidad de Pasos Fronterizos)
- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
- Gobernación Provincial
- Policía de Investigaciones
- Empresas de transporte por vía terrestre
- Aduanas
- Servicio Agrícola y Ganadero
- SAMU
- Carabineros de Chile
- SEREMI de salud
- Coordinador del complejo fronterizo terrestre


Este documento no incluye lineamientos relacionados a la investigación epidemiológica, seguimiento de contactos, atención clínica de viajeros o estudios de laboratorio. Los contenidos y orientaciones podrán modificarse de acuerdo a la contingencia epidemiológica.

#### V. DEFINICIONES:

##### Contacto Estrecho

- a) Cualquier persona (incluyendo conductores y auxiliares), que haya tenido contacto directo con un caso confirmado de COVID-19, entre dos días antes y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo<sup>1</sup>.
- b) Los viajeros o tripulantes que hayan compartido la misma cabina de un bus, vehículo particular o de transporte de cargas, con un caso confirmado de COVID-19.
- c) Todos los viajeros que compartieron el transporte terrestre con el caso confirmado de COVID-19, independientemente del asiento donde se encontraba el caso. Para los buses de dos pisos, se considerarán contactos estrechos solo aquellos que estaban en el mismo piso del caso confirmado.

<sup>1</sup> Definición de contacto estrecho, disponible en: <https://saludresponde.minsal.cl/tipos-de-caso-y-contacto-covid19/>

 SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA	PROCEDIMIENTO		
	PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 EN PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES, FASE 4.		
	Código:	Versión: 1.0	Página: 6 de 15

**Figura 1. Dibujo de asientos en un bus y sus tipos de contactos**



**Declaración Jurada para viajeros para prevenir enfermedades por coronavirus:** Es una declaración jurada obligatoria de carácter electrónico, de todos los viajeros que ingresan al país o una región, y que caracteriza su estado de salud al momento de iniciar su viaje. La Declaración Jurada para viajeros debe completarse 24 horas antes de iniciar el viaje por todas aquellas personas provenientes del extranjero y por aquellas que necesitan trasladarse desde una región a otra (dentro de Chile), ambas a través de la plataforma en línea [www.c19.cl](http://www.c19.cl).

**Pasaporte Sanitario:** Documento que se emite electrónicamente y que permite la fiscalización del ciudadano al ingreso al país o región. Este documento que se emite automáticamente una vez que se completa la Declaración Jurada, contiene la clasificación de riesgo correspondiente, según algoritmo epidemiológico. Tiene una duración máxima de 24 horas.

**Aduana Sanitaria<sup>2</sup>:** Dispositivo de salud, cuya misión es ejecutar rol fiscalizador de la Autoridad Sanitaria con personal del área de la salud apoyado por Carabineros y en casos definidos, de FF.AA. Este dispositivo es de parada obligatoria o selectiva, según sea el caso, para todos los viajeros y se posiciona en un punto geográfico regional específico definido por la Autoridad Sanitaria. En él se fiscaliza el estado de salud de los viajeros y su grado de riesgo. Este dispositivo de salud es de carácter preventivo.


**Medio de Transporte:** Significa cualquier aeronave, embarcación, tren, vehículo de carretera u otro que efectúa un viaje nacional o internacional<sup>3</sup>.

**Paso fronterizo terrestre:** Se define como Paso Fronterizo Terrestre al lugar geográfico ubicado en el Límite Político Internacional (LPI) por donde es posible el tránsito de entrada y salida terrestre del país<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> Manual de Aduanas Sanitarias, Ordinario 1367 del 29 de abril de 2020.

<sup>3</sup> Medio de transporte, Puerto y Punto de entrada, definiciones según Reglamento Sanitario Internacional, disponible en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/246186/9789243580494-spa.pdf;jsessionid=E7910E81DCF16B62D7750DFD52C28FDF?sequence=1>

<sup>4</sup> Definición de la unidad de pasos fronterizos terrestres <http://www.pasosfronterizos.gov.cl/%c2%bfque-es-un-complejo-fronterizo/>

 SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA	PROCEDIMIENTO		
	PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 EN PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES, FASE 4.		
	Código:	Versión: 1.0	Página: 7 de 15

**Punto de Entrada:** Significa un paso para la entrada o salida internacionales de viajeros, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, y paquetes postales, así como los organismos y áreas que presten servicios para dicha entrada o salida.

## VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PARA PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES:

### Aspectos Generales


#### A. Viajeros provenientes del extranjero

Son todas aquellas personas que ingresan al país por un paso fronterizo terrestre.

1. Todo viajero y tripulante deberá llenar la Declaración Jurada on line. En caso que el viajero no la haya gestionado (por falta de internet o cualquier otra causa), deberá completarla en papel y entregarla en el respectivo Punto de Entrada o Aduana Sanitaria (Anexo 1).  
Esta declaración Jurada arrojará a cada viajero un Pasaporte Sanitario, con la clasificación de riesgo respectiva, a través de un código QR.
2. Una vez que el medio de transporte ingrese al complejo fronterizo, cada viajero deberá mostrar el Pasaporte Sanitario (código QR) al funcionario que esté designado para esta labor en el paso fronterizo.
3. Los funcionarios designados para verificar el Pasaporte Sanitario, identificarán a viajeros sintomáticos, los que no podrán continuar con su viaje y deberá esperar a que la ASR les entregue las recomendaciones respectivas.
4. La tripulación (conductores y auxiliares), una vez termine su recorrido, cumplirán con cuarentena mientras permanecen en el territorio nacional, la que se levantará al momento de retomar su viaje internacional. Sin embargo, de acuerdo a la Resolución 869, podrán eximirse con un PCR negativo, tomado 72 horas antes del arribo. En caso que el tripulante no haya realizado el examen en el país de origen, podrá hacerlo en Chile y mientras espera los resultados, deberá hacer cuarentena obligatoria en el domicilio que declare a su ingreso.
5. Los viajeros internacionales podrán continuar con su viaje entre regiones, en un plazo máximo de 24 horas, después de su ingreso a Chile. Este traslado lo podrá hacer por transporte público aéreo, marítimo o terrestre.

Mientras las fronteras se mantengan cerradas como medida de resguardo de salud pública, solamente podrán ingresar al país los chilenos y extranjeros que residan en Chile, o aquellos que presenten un salvoconducto emitido por el consulado respectivo.

Todos los viajeros internacionales deberán completar la Declaración Jurada on line, disponible en [www.c19.cl](http://www.c19.cl), y entregarla a su arribo al país. Posteriormente, deberán cumplir los 14 días de cuarentena, obligatorios, sin embargo, de acuerdo a la Resolución 869, los viajeros internacionales que presenten un PCR negativo, tomado 72 horas antes del arribo podrán eximirse de la cuarentena. En caso que el viajero no haya realizado el examen en el país de origen, podrá hacerlo en Chile y mientras espera los resultados, deberá hacer cuarentena obligatoria en el domicilio que declare a su ingreso.

 SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA	PROCEDIMIENTO		
	PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 EN PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES, FASE 4.		
	Código:	Versión: 1.0	Página: 8 de 15

## B. Viajeros Regionales

Son todas aquellas personas que se trasladan dentro del país, utilizando algún medio de transporte terrestre

1. Todo viajero y tripulante que, posterior al paso por un complejo fronterizo, requiera continuar viaje a otra región, deberá presentar su Pasaporte Sanitario (código QR) todas las veces que pase por una Aduana Sanitaria.
2. Los funcionarios designados para verificar el Pasaporte Sanitario, identificarán a viajeros sintomáticos, los que no podrán continuar con su viaje y deberá esperar a que la ASR les entregue las recomendaciones respectivas.
3. Los viajeros regionales deberán considerar las medidas de salud pública de cada región, al momento de emprender el viaje, ya que las restricciones podrían variar, dependiendo del escenario epidemiológico en la región de destino.

## C. Transporte Terrestre sin casos sospechosos


1. Si el funcionario encargado de chequear el Pasaporte Sanitario, verifica que el viajero o tripulante no presenta signos o síntomas compatibles con COVID-19, entregará las instrucciones para auto monitoreo y auto reporte de signos y síntomas.
2. Al viajero y tripulante se entregarán los datos de Salud Responde (6003607777) para consultas y educación sanitaria, respecto a medidas de protección.
3. Si el viajero o tripulante proviene del extranjero, deberá cumplir con la cuarentena de 14 días, según protocolo vigente, o podrá eximirse de la misma, con un PCR negativo (tomado en el exterior hasta 72 horas antes de su arribo o en laboratorio chileno).

## D. Transporte Terrestre con casos sospechosos

### Vehículos livianos

1. Si el viajero presenta fiebre u otros signos de infección respiratoria, el funcionario que verificó el Pasaporte Sanitario, llevará al viajero hasta la dependencia definida con antelación, que permita mantenerlo alejado de otras personas.
2. El caso sospechoso deberá permanecer en ese lugar hasta que la ASR lo indique. Para los fines de otorgar alimentación u otros requerimientos del viajero, el personal del paso fronterizo siempre utilizará mascarilla y guantes de látex o nitrilo y realizará lavado de manos con agua y jabón o con una solución de alcohol, al entrar o salir de la dependencia.
3. El jefe del paso fronterizo informará inmediatamente a la ASR de la presencia del caso sospechoso, con el objetivo de activar el protocolo regional para la derivación del viajero hacia el lugar definido por la ASR.
4. Los demás viajeros del automóvil podrán continuar con su viaje, con las recomendaciones respectivas de autocuidado y auto reporte, en caso que presente síntomas compatibles con COVID-19 en los próximos 14 días.



 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	PROCEDIMIENTO		
	PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 EN PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES, FASE 4.		
	Código:	Versión: 1.0	Página: 9 de 15

Además, deberán entregar todos sus datos personales para ser ubicados en cualquier momento, pues si se confirma el caso, pasarían a ser contactos estrechos, que requieren del seguimiento respectivo por parte de la ASR.


### Bus

1. Si se detecta un caso sintomático a bordo de un bus, el pasajero será llevado a la dependencia definida con antelación, con el fin de mantenerlo alejado del resto de los pasajeros y se activará el protocolo del Paso Terrestre.
2. Los viajeros o tripulantes que hayan compartido la misma cabina, baño o piso del bus, con el caso confirmado, serán considerados como contactos estrechos.
3. Si la condición de salud del viajero lo amerita, éste terminará con su trámite migratorio, pero no podrá continuar con su viaje, hasta que la ASR determine las acciones a seguir.
4. Para el caso de los buses que deben continuar con su viaje entre regiones, los choferes deberán llenar la “Declaración Jurada para Buses Interurbanos”, disponible en [www.c19.cl](http://www.c19.cl)  
Los demás viajeros del bus que hayan viajado con el caso sospechoso, podrán continuar con su viaje con las recomendaciones respectivas de autocuidado y auto reporte, en caso que presente síntomas compatibles con COVID-19 en los próximos 14 días. Además, deberán entregar todos sus datos personales para ser ubicados en cualquier momento, pues si se confirma el caso, pasarían a ser contactos estrechos, que requieren del seguimiento respectivo por parte de la ASR.
5. El procedimiento de limpieza, tanto de la zona contaminada como del bus, deberá ser realizada de acuerdo al “Protocolo para gestionar la limpieza y desinfección de ambientes potencialmente contaminados con SARS-CoV-2<sup>5</sup>”.

### Vehículos de carga

1. Mientras las fronteras de Chile se encuentren cerradas como medida sanitaria, los vehículos de carga que ingresen al territorio chileno, solo podrán hacerlo para descargar suministros, siempre y cuando sus tripulantes demuestren estar en óptimas condiciones de salud, a través de la Declaración Jurada.
2. Una vez realizada la operación de descarga, los camiones deberán regresar a su territorio.
3. Los conductores y tripulantes de estos vehículos, una vez que terminen el recorrido, deberán realizar cuarentena mientras permanezcan en territorio nacional, la que será levantada al momento de continuar con su viaje internacional. No obstante, podrán eximirse de ésta si presenta un PCR negativo (tomado en el exterior hasta 72 horas antes de su arribo o en laboratorio chileno).

<sup>5</sup> Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes - COVID-19, disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/PROTOCOLO-DE-LIMPIEZA-Y-DESINFECION-C3%93N-DE-AMBIENTES-COVID-19.pdf>

 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	PROCEDIMIENTO		
	PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 EN PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES, FASE 4.		
	Código:	Versión: 1.0	Página: 10 de 15

## VII. ACCIONES PRIORITARIAS SEGÚN INSTITUCIÓN

### A. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones


1. Informar a empresas de transportes sobre las medidas definidas por el MINSAL, para la detección de viajeros sospechosos de COVID-19.
2. Facilitar a la Autoridad Sanitaria los contactos de las empresas de transporte, o la lista de pasajeros cuando corresponda, en un plazo no superior a las 24 horas, desde la solicitud, para la rápida ubicación de los contactos estrechos de un caso de COVID-19.

### B. Centro Nacional de Enlace (CNE), Ministerio de Salud

1. Apoyar las acciones que realice la ASR ante casos sospechosos de COVID-19, en los pasos fronterizos terrestres.
2. Gestionar la lista de pasajeros con empresas de buses, cuando se detecta un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 y que utilizó el transporte terrestre.
3. Si hubo casos sospechosos o positivos en transporte terrestre, en viajeros no residentes en Chile, el CNE informará al CNE del país correspondiente.
4. Informar a las Aduanas Sanitarias sobre el ingreso o salida de ciudadanos, según requerimiento de Cancillería, u otras instituciones relacionadas con los Puntos de Entrada

### C. Autoridad Sanitaria Regional

1. Capacitar a trabajadores y jefaturas de instituciones que se desempeñan en pasos fronterizos para la aplicación del presente protocolo, u otros aspectos epidemiológicos de COVID-19 para Fase 4.
2. Recibir y revisar las Declaraciones Juradas de los viajeros.
3. Instruir el chequeo de viajeros nacionales únicamente en el momento del ingreso al paso fronterizo (revisión de documentos, toma de temperatura y otras acciones que designe la autoridad sanitaria).
4. Realizar la evaluación epidemiológica de viajeros identificados en pasos fronterizos terrestres, como casos sospechosos de COVID-19, de acuerdo al presente protocolo.
5. Activar el protocolo de respuesta en caso de detectarse un viajero o tripulante sospechoso para COVID-19.
6. La evacuación del caso sospechoso, se realizará de acuerdo al protocolo vigente y a lo indicado en el momento por la ASR.
7. En caso de gravedad, el viajero deberá ser trasladado de acuerdo a las indicaciones de la Autoridad Sanitaria Regional.
8. Todo el personal involucrado en el traslado del caso sospechoso usará los EPP adecuados (mascarilla de tipo quirúrgica y guantes de látex o nitrilo).
9. Supervisar y verificar que se cumplan las acciones de aislamiento de casos, medidas de prevención y control de enfermedades.

 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	PROCEDIMIENTO		
	PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 EN PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES, FASE 4.		
	Código:	Versión: 1.0	Página: 11 de 15


10. Gestionar las acciones relacionadas a la Estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento (TTA) y búsqueda Activa de Contactos (BAC) en viajeros cuando corresponda.
11. Informa al Centro Nacional de Enlace en caso de presentarse casos sospechosos o brotes de COVID-19 entre los funcionarios de los Pasos Fronterizos Terrestres.

#### D. SAMU

1. Realizar el traslado de los casos sospechosos detectados en pasos fronterizos, siempre y cuando la ubicación geográfica del complejo fronterizo lo permita. En caso de dificultad de acceso, se deberá solicitar la orientación respectiva, a la ASR.

#### E. Policía de Investigaciones de Chile (PDI)

1. Conocer los flujos de información de su complejo fronterizo.
2. En caso de detectar viajeros con síntomas de COVID-19, deberá informar a su superior, quien avisará a la ASR.
3. En caso que deba recepcionar el Pasaporte Sanitario, revisará si los viajeros presentan signos o síntomas compatibles con COVID-19 o si tienen historia de contacto con casos confirmados.
4. Si la respuesta es NO, continuará atendiendo al viajero siguiendo sus protocolos habituales.
5. Si la respuesta es SI y el viajero presenta síntomas compatibles con COVID-19, éste será clasificado como contacto estrecho.
6. El funcionario de la PDI le indicará que debe esperar en el espacio habilitado por el Coordinador del Complejo Fronterizo para dichos fines, e informará inmediatamente a su superior quien activará los protocolos correspondientes y avisará a la autoridad sanitaria.
7. Si las condiciones de salud lo permiten, el viajero con síntomas terminará el trámite migratorio y posteriormente deberá ser trasladado al espacio habilitado.  
Los demás viajeros que hayan tenido contacto con el caso sospechoso, podrán continuar con su viaje con las recomendaciones respectivas de autocuidado y auto reporte, en caso que presente síntomas compatibles con COVID-19 en los próximos 14 días. Además, deberán entregar todos sus datos personales para ser ubicados en cualquier momento, pues si se confirma el caso, pasarían a ser contactos estrechos, que requieren del seguimiento respectivo por parte de la ASR.
8. Si el caso sospechoso viaja en un bus internacional, y se reporta enfermo durante el trámite de migración, la PDI deberá informar a la ASR. En caso que la ASR confirme que se trata de un caso sospechoso, deberá informar a la empresa de transporte, con el fin de que la compañía retire y entregue el equipaje al viajero (utilizando con EPP correspondientes), quien estará en zona aislada previamente definida.
9. En caso de requerimiento por parte de la ASR, deberá facilitar la información del ingreso o salida de viajeros.

 SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA	PROCEDIMIENTO		
	PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 EN PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES, FASE 4.		
	Código:	Versión: 1.0	Página: 12 de 15

## F. Carabineros de Chile

En los pasos o complejos fronterizos donde la autoridad migratoria está delegada en Carabineros, se deberán realizar las siguientes acciones:

1. Será responsable de mantener el orden público en el complejo fronterizo, de acuerdo a los Planes de Emergencia establecidos, en caso que se detecte un caso sospechoso de COVID-19.
2. Conocer y aplicar las medidas de prevención para evitar el contagio del virus.
3. Conocer números telefónicos de Salud Responde (6003607777) y links de páginas oficiales (Gov.cl, C19.cl, Minsal.cl, Saludresponde.cl, etc.), para que la población obtenga información de interés.
4. Si se detecta un caso sospechoso de COVID-9, deberá informar a la autoridad sanitaria regional.
5. Confirmará la procedencia de viaje y aplicará las acciones descritas en este protocolo, tanto para notificación, como para medidas de protección personal y aislamiento.

## G. Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y Servicio Nacional de Aduanas

1. SAG y Aduanas otorgarán las facilidades para que la Autoridad Sanitaria capacite a su personal en el manejo de caso en investigación para COVID-19 en Fase 4.
2. El personal deberá:
  - Conocer los flujos de información de su paso o complejo fronterizo.
  - Disponer del equipamiento de protección personal establecido para la atención de público: mascarilla de tipo quirúrgico y guantes de látex o nitrilo.
  - En la revisión de viajeros, recordar medidas de higiene de manos y etiqueta de tos: Al toser o estornudar cubrirse con pañuelo desechable o con el antebrazo y eliminar el pañuelo, lavarse las manos con agua y jabón o con una solución de alcohol.

## H. Coordinador Paso Fronterizo Terrestre

1. Deberá realizar las acciones pertinentes para contar con una sala de aislamiento, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Autoridad Sanitaria, tales como:
  - Contar con al menos una mesa y una silla.
  - Tener una puerta que pueda cerrar esa sala.
  - Contar con un baño, o estar cerca de un baño que será de uso exclusivo para dicha sala.
  - Contar con resguardo de seguridad cuando se requiera (ya sea propio del complejo fronterizo o por Carabineros de Chile).
2. En caso de que el complejo fronterizo tenga un espacio limitado, se recomienda asignar una sala multiuso, que se convierta en sala de aislamiento, solo cuando se detecte un caso sospechoso, según la definición establecida en este protocolo. En caso que el complejo tampoco cuente con una sala multiuso, el viajero deberá seguir las recomendaciones entregadas por la ASR, o la autoridad que esté atendiendo el caso en ese momento.



SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

PROCEDIMIENTO

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 EN PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES, FASE 4.

Código:

Versión: 1.0

Página:  
13 de 15


3. Gestionar la descontaminación de la sala y baño de uso exclusivo, cada vez que sea utilizada. Este procedimiento deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo para gestionar la limpieza y desinfección de ambientes potencialmente contaminados con SARS-CoV-2".
4. Informar a la ASR cuando detecte un caso sospechoso en el paso fronterizo.
5. En el caso de los vehículos en los que se hayan detectado casos sospechosos, deberán ser trasladados a una zona segura, definida por el encargado del paso o complejo fronterizo, donde la ASR informará de la situación a los viajeros e identificará los contactos (en el caso de los buses, utilizando la lista de pasajeros entregada por la compañía de buses).
6. Otorgar las facilidades para que las instituciones realicen las acciones de salud pública definidas por la ASR.
7. Informar a la ASR en caso de detectarse un caso sospechoso entre los funcionarios del complejo.

### VIII. Medidas de Prevención

Para trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en Puntos de Entrada, ya sea de manera permanente o esporádica

1. Lavar las manos frecuentemente con agua y jabón o usar solución de alcohol.
2. Usar mascarilla tipo quirúrgico, de preferencia preformada (no colapsable), que cubra nariz y boca.
3. Recambiar la mascarilla cada vez que se humedece.
4. Eliminar la mascarilla una vez retirada, húmeda o no, y proceder a lavado de manos.
5. No manipular la mascarilla, ni tocar la cara. En caso de necesitarlo, debe lavar las manos.
6. No utilizar mascarilla en el caso que el trabajador/trabajadora se desempeñe detrás de una barrera mecánica (ejemplo: módulos de atención de control migratorio que cuentan con separación mediante ventanilla de las personas que se atienden).
7. Cubrir nariz y boca con pañuelo desechable o antebrazo al toser y estornudar. En el caso de usar pañuelos desechables, debe eliminarlos y posteriormente lavar las manos.
8. En caso de funcionarios que realizan revisión de viajeros (maletas, ropa, etc.), deberán usar guantes de látex o nitrilo.

En caso cualquier duda o necesidad de información, deberán contactarse con la Autoridad Sanitaria Regional o con el Ministerio de Salud a través "Salud Responde", al número telefónico 6003607777. Todas las medidas adoptadas en el contexto del Plan de Acción Coronavirus están disponibles en la siguiente dirección: [www.gob.cl](http://www.gob.cl)

 SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA	PROCEDIMIENTO		
	PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 EN PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES, FASE 4.		
	Código:	Versión: 1.0	Página: 14 de 15

## ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA (PASAPORTE SANITARIO)

Disponible en: [www.c19.cl](http://www.c19.cl)



### VIAJEROS REGIONALES

Declaración Jurada para Viajeros para prevenir enfermedades por Coronavirus (COVID-19)

[Completar el formulario](#)

### VIAJEROS PRÓVENIENTES DEL EXTERIOR

Declaración Jurada para Viajeros para prevenir enfermedades por Coronavirus (COVID-19)

[Completar el formulario](#)

Affidavit for Travellers to prevent Coronavirus diseases (COVID-19)

[Complete the form](#)

### SOLO PARA CONDUCTORES DE BUSES INTERURBANOS

Declaración jurada para buses interurbanos

[Completar el formulario](#)

### SOLO PARA INGRESO A LOS ELEM

Declaración Jurada para Trabajadores ELEM

[Completar el formulario](#)



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

PROCEDIMIENTO

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 EN PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES, FASE 4.

Código:

Versión: 1.0

Página:  
15 de 15

# PASAPORTE SANITARIO PARA VIAJEROS

## Cómo escanear

Ir a [www.c19.cl](http://www.c19.cl) y llenar formulario.  
Una vez completado, aparece código QR.

### Para IPHONE

- **Para escanear usando iPhone (con navegador chrome instalado)**
  - a. Abrir el chrome. Poner el cursor en la barra de direcciones como para escribir una URL.
  - b. Arriba del teclado les aparecerá el símbolo QR. Apretar.
  - c. Escanear el código QR.
  - d. Ir a la URL que aparece.
  - e. Loguearse con el usuario y clave asignada.
  - f. Para volver a escanear, repetir los pasos. No es necesario volver a loguearse.
  
- **Para escanear usando iPhone (SIN navegador chrome instalado)**
  - a. Habilitar la opción código QR. Para ello, ir a configuración / centro de control / lector de código QR. Ya está habilitado el código, puedes encontrar icono en el inicio (donde está el brillo de la pantalla).
  - b. Escanear el código.
  - c. Una vez que aparezca el login, NO LOGUEARSE en esa pantalla. Apretar el botón de SAFARI que está debajo a la derecha.
  - d. Una vez abierto el navegador, loguearse con el usuario y contraseña asignada.
  - e. Para volver a escanear, volver a deslizar la pantalla, escanear el código, apretar el botón de safari y listo. No es necesario volver a ingresar.

### Para Android

- **Para escanear usando Android (usando google lens, aplicación incorporada en la cámara de google)**
  - a. Abrir la cámara de fotos. Ir a \*mas -> google lens\*
  - b. Apuntar la cámara al código QR hasta que detecte el link
  - c. Abrir el link y loguearse con usuario y clave.
  - d. Para volver a escanear, volver a repetir los pasos anteriores, ya no es necesario loguearse.
  
- **Para escanear usando una aplicación en Android:**
  - a. Bajar la app:  
[https://play.google.com/store/apps/details?id=tw.mobileapp.qrcode.banner&hl=en\\_US](https://play.google.com/store/apps/details?id=tw.mobileapp.qrcode.banner&hl=en_US)
  - b. Abrir la app y escanear el código.
  - c. Abrir el sitio donde dice \*browse website\*
  - d. Loguearse con usuario y clave.
  - e. Volver para atrás hasta llegar a la pantalla de volver a escanear. Repetir la operación, no es necesario volver a loguearse.

MINISTERIO DE SALUD



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

PROCEDIMIENTO

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 EN PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES, FASE 4.

Código:

Versión: 1.0

Página:  
16 de 15

## PASAPORTE SANITARIO PARA VIAJEROS

### Cómo acceder a código

Informamos el procedimiento para aquellas personas que ingresen a territorio nacional y que deben presentar un código QR en los pasos fronterizos y regionales.



- 1.- Ir a [www.c19.cl](http://www.c19.cl) y llenar formulario, previamente a la realización del viaje.
- 2.- Elegir la opción español o inglés.
- 3.- Complete atentamente todos los campos.
- 4.- Si el procedimiento es correcto, le aparecerá una pantalla con código QR.
- 5.- Puede fotografiar ese código, guardarlo y presentarlo ante personal sanitario chileno.
- 6.- Una vez realizados estos pasos, el funcionario de la Seremi de Salud le informará las acciones a tomar.